



24 de agosto de 2023
Circular ORH-9-2023

Señores:
Vicerrectores
Decanos de Facultad
Decanos del Sistema de Estudios de Posgrado
Directores de Escuela
Directores de Sedes Regionales
Directores de Estaciones Experimentales
Directores de Centros e Institutos de Investigación
Jefes de Oficinas Administrativas
Personas funcionarias universitarias

Estimados(as) señores(as):

La *Ley n.º 10 159: Ley Marco de Empleo Público* (en adelante, *LMEP*) comprende dentro de su ámbito de aplicación a los entes descentralizados con diversos grados de autonomía, dentro de los cuales se incluyen las universidades estatales.

Dicha LMEP en su "*Capítulo VI Gestión del Desarrollo, artículo 23 inciso g*) indica:

g) Los servidores públicos podrán informar a la Administración, por medio de una declaración jurada, sobre su derecho a la objeción de conciencia, cuando se vulneren sus convicciones religiosas, éticas y morales, para efectos de los programas de formación y capacitación que se determine sean obligatorios para todas las personas servidoras."

En virtud de lo anterior, se adjunta el instructivo y el formulario para la aplicación del derecho a objeción de conciencia en las actividades de capacitación gestionadas por la ORH.

En caso de requerir información adicional puede comunicarse con la Licda. Diana Montealegre Cubillo, Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Desarrollo, al correo diana.montealegre@ucr.ac.cr y la extensión 1074.





Circular ORH-9-2023
Página 2

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Licda. Adriana Espinoza Paniagua
Jefa

- C. M.Sc. Carlos Castro Solano, Jefe, Área de Desarrollo Humano, Oficina de Recursos Humanos
- Lic. Álvaro Mora Alvarado, Jefe, Área de Gestión Administrativa, Oficina de Recursos Humanos
- Licda. Melissa Peña Quirós, Jefa, Sección de Control y Calidad, Oficina de Recursos Humanos
- Archivo

Adjunto: lo indicado